



EL ESTADO MEXICANO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA



JUSTICIA PARA VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA

ROSENDO RADILLA, CASO N° 12.511

“Mi padre le preguntó a los militares: ¿de qué se me acusa?, y ellos respondieron: de componer corridos. Entonces él dijo: eso no es delito, y los soldados contestaron: pero mientras, ya te chingaste”

Rosendo Radilla Martínez, hijo y testigo de la detención

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la desaparición forzada de Rosendo Radilla constituye el primer caso en que un tribunal internacional ha declarado culpable al Estado mexicano por un crimen de lesa humanidad que inculpa a grupos de militares en delitos contra la población civil. Rosendo Radilla fue víctima de desaparición forzada en agosto de 1974. El que fuera alcalde del municipio de Atoyac de Álvarez y activista social, fue detenido en un retén militar. Viajaba acompañado de su hijo menor. Una de las últimas referencias sobre su paradero fue su traslado al Campo Militar Número Uno situado en México Distrito Federal. Personas detenidas con él declararon que fue torturado. Su desaparición forzada es paradigmática ya que al estar ampliamente documentada, ejemplifica lo sucedido en otros muchos casos, de los que existe menor información.



Movilización de familiares demandando justicia

Sentencia Radilla Pacheco Vs. México

En noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH, responsabiliza al Estado mexicano por la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco y la violación de los derechos al debido proceso y al acceso a la justicia de sus familiares. Destaca que la desaparición ocurrió en un contexto de violaciones a derechos humanos en el periodo de la *guerra sucia*. La Corte declara el uso de los tribunales militares y las reservas de México a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada incompatibles con los tratados internacionales en la materia y la jurisprudencia de la propia Corte. La representación de México aceptó la responsabilidad por esta desaparición forzada que calificó como un hecho aislado, rechazando que forme parte de una política de estado, propuso a la familia una solución amistosa y negó la competencia de la Corte para examinar el caso.

La sentencia Radilla ordena, entre otros puntos, que se continúe con la búsqueda de los restos y se reanude ante tribunales civiles el proceso penal. Pide, además, que se realicen reformas legislativas para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar y el artículo 215A del Código Penal Federal con los estándares internacionales en la materia, de manera que sean tribunales civiles quienes investiguen violaciones a derechos humanos en que una de las partes es civil y que el delito de desaparición forzada se regule conforme con las con-

venciones internacionales ratificadas por México. También establece la obligación de publicar la sentencia, realizar un acto público de reconocimiento a la memoria de Rosendo Radilla y financiar un libro sobre el caso. El gobierno de México debe pagar indemnizaciones a favor de familiares de Rosendo Radilla y la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos en México.

Grado de implementación del fallo

A septiembre 2010, no han tenido lugar avances en la reanudación de la búsqueda del paradero de Rosendo Radilla.

Respecto a las reformas legislativas para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar y el 215A del Código Penal Federal con los estándares internacionales, el 13 de enero de 2010, la Comisión Permanente del Congreso de México hizo llegar al gobierno la petición de cumplir con la sentencia Radilla, incluyendo reformas a la legislación militar que permitan que violaciones de derechos humanos imputadas a miembros del ejército sean enjuiciadas ante tribunales civiles. En abril, el Senado de la República aprobó una propuesta de reforma a la Ley de Seguridad Nacional, pendiente de valoración por el Congreso. Ésta, no contempla modificaciones a la jurisdicción militar ni al Código Penal Federal en materia de desaparición forzada.

“Hasta ahora no se ha visto una voluntad política del Estado mexicano para que realmente haya investigaciones efectivas que den con el paradero de nuestros seres queridos. Entonces mientras no haya voluntad yo creo que no va haber resultados (...). Queremos que la población y las generaciones que vengan conozcan estos hechos para que no vuelvan a ocurrir. Esperamos el reconocimiento del Estado mexicano de que no debían de haber ocurrido las desapariciones. Nuestros familiares eran personas que luchaban por causas justas y merecen ser tratadas como tal y no como les denomina el archivo general de la nación donde les tratan como delinquentes. Ellos sufrieron por algo que no tenía que haber pasado”

Tita Radilla, hija de Rosendo Radilla, entrevistada por PBI el 1 de febrero de 2010



Tita Radilla, vicepresidenta de AFADEM

El 22 de septiembre, el Secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora, informó a los senadores de que el Ejecutivo federal enviará una iniciativa para modificar el sistema de justicia militar de manera que *algunos* delitos contra la población civil podrían ser excluidos de esta jurisdicción.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desechado la iniciativa de José Ramón Cossío Díaz, integrante de este tribunal, que había recomendado examinar la constitucionalidad de la jurisdicción militar y acatar la sentencia Radilla. Al mismo tiempo, la Suprema Corte ha decidido posponer el debate y elaborar una nueva propuesta de dictamen para determinar si esta sentencia es ejecutable o no y si la CoIDH excedió sus funciones al declarar inválidas las reservas de México a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada.

Las reparaciones a favor de los familiares de Rosendo Radilla y de los integrantes de AFADEM, aún no han tenido lugar. Hasta la fecha, la sentencia ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el diario Universal y en la página web de la Procuraduría General de la República.

Tita Radilla y los familiares de AFADEM expresan profunda preocupación ante la falta de progresos significativos en la implementación del fallo y piden mayor información sobre este proceso de ejecución. Consideran también que los actos simbólicos de reconocimiento a la memoria de Rosendo Radilla deben ir unidos a pasos significativos en la reanudación de las investigaciones sobre su desaparición.

Amenazas y hostigamientos

Desde agosto del 2003, PBI acompaña a Tita Radilla Martínez, vicepresidenta de AFADEM y enlace con los familiares de los desaparecidos en Atoyac. El motivo que dio lugar a la petición fueron los hostigamientos y la vigilancia de que era objeto. PBI considera que la situación de riesgo se mantiene debido a la relevancia del caso Rosendo Radilla y al trabajo en defensa de los derechos humanos de Tita Radilla.

La desaparición forzada en México

La desaparición forzada constituye un delito persistente en México. En su informe de 21 de diciembre de 2009, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas describe que ha informado al Gobierno mexicano sobre 10 casos de desapariciones forzadas en los estados de Guerrero, Nayarit, Hidalgo, Oaxaca, Michoacán, Tamaulipas y Morelos.

Definida como “*la privación de la libertad a una o más personas ... cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona*”, ha sido descrita en el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ratificada en 2002 por el gobierno mexicano.

La adhesión a la Convención fue hecha con una reserva que excluye de su aplicación a militares que cometen actos ilícitos, encontrándose en servicio. Se prohíbe además la aplicación retroactiva de la Convención para delitos cometidos antes de su ratificación. México también ha firmado y ratificado la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas. Sin embargo, no ha aceptado la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para conocer demandas individuales ni para colaborar en las investigaciones y darles seguimiento.

El fenómeno de la desaparición forzada en México se remonta a las décadas de los 60, 70 y 80, en el marco de la denominada guerra sucia. En estos años, el Estado mexicano implementó una política para acabar con grupos sociales, políticos e insurgentes que exigían justicia social. Las fuerzas de seguridad realizaron sistemáticamente ejecuciones, torturas, desapariciones forzadas y graves vulneraciones de derechos humanos.

Desaparecidos durante la guerra sucia

Los familiares de las personas desaparecidas denunciaron públicamente lo sucedido, llevaron sus demandas ante los tribunales sin resultados y crearon asociaciones para hacer más visibles sus reivindicaciones. Una es AFADEM. Constituida formalmente en 1978, busca el esclarecimiento de las desapariciones forzadas y juicio y castigo a los responsables para lograr su erradicación. Entre sus fundadoras está Tita Radilla, hija de Rosendo Radilla.



Rosendo Radilla, primera fila centro con habitantes de Atoyac

AFADEM documenta unas 1200 desapariciones forzadas denunciadas en las décadas de los 60, 70 y 80. De estas, 640 se cometieron en Guerrero y 473 en el municipio Atoyac de Álvarez, Guerrero. En la mayoría se acusa al ejército mexicano de ser autor de los hechos ejecutando una política de estado. Después de décadas demandando investigaciones, en el año 2000 la Comisión Nacional de Derechos Humanos documenta 532 casos y en su recomendación 26/2001 recomienda al gobierno la creación de una fiscalía para perseguir estos delitos. En el 2001 se crea la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP). De las actuaciones judiciales emprendidas, no resulta ninguna sen-

tencia condenatoria y la mayoría de las acusaciones son declaradas prescritas. En el 2006 se clausura la fiscalía y se divulgan varias versiones del informe sobre las investigaciones realizadas, nunca publicado oficialmente. Los expedientes abiertos fueron remitidos a la Procuraduría General de la República. Los restos de dos personas, localizadas e identificadas fueron devueltos a sus familiares en febrero del 2007.

Búsqueda de justicia para Rosendo Radilla

En México, su detención y desaparición forzada fueron denunciadas públicamente por la familia. El caso forma parte de la investigación realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dando lugar a un Informe Especial publicado en el año 2001. Posteriormente la FEMOSPP abrió un proceso por esta denuncia. Éste fue remitido a la justicia militar. El recurso de amparo presentado por los representantes de los familiares rechazando la competencia de la jurisdicción militar fue desestimado. La justicia militar inicia una causa penal contra un imputado que se cierra con el fallecimiento del procesado.

Ante la Comisión Interamericana

En octubre del 2005 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) admite el caso. En agosto del 2007, la CIDH emite una recomendación al Estado mexicano pidiéndole que investigue los hechos. Expertos forenses de la Procuraduría General de la República y una arqueóloga forense independiente que asesoraba a AFADEM excavaron, en julio del 2008 durante 15 días, el antiguo Cuartel Militar de Atoyac pero no encontraron restos humanos. AFADEM declaró que la PGR sólo escaneó el 10% de los lugares propuestos y pidió que se ampliasen las excavaciones. El 13 de marzo de 2008, la CIDH presentó ante la Corte Interamericana de una demanda por el caso Radilla, ante la insuficiente respuesta del gobierno mexicano a sus recomendaciones.

La sentencia Radilla ha sido publicada en la página web de la Corte Interamericana de derechos humanos:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf,

PBI ha entrevistado a Tita Radilla, a sus abogados de la Comisión Mexicana por la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y al ex-titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, José Antonio Guevara.

Estas entrevistas pueden encontrarse en la página web de pbi Proyecto México: www.pbi-mexico.org. Para más información se pueden consultar las páginas web de la Comisión Mexicana por la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos: www.cmdpdh.org así como de AFADEM: <http://espora.org/afadem/>.

El informe de 21 de diciembre de 2009, del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas puede ser encontrado en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=119

El borrador del informe de FEMOSPP, de 26 de febrero de 2006 puede encontrarse en la página web de *The National Security Archive*: <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB209/index.htm>.

MUJERES ME'PHAA EN BÚSQUEDA DE JUSTICIA

VALENTINA ROSENDO CANTÚ, CASO N° 12.579

INÉS FERNÁNDEZ ORTEGA, CASO N° 12.580

“Por fin se reconoció que siempre dijimos la verdad”

Valentina Rosendo en rueda de prensa tras la publicación de las sentencias de la Corte Interamericana

Inés Fernández y Valentina Rosendo son dos mujeres indígenas me'phaa del estado de Guerrero. En el año 2002 fueron violadas y torturadas por miembros del ejército mexicano. No ha tenido lugar ninguna investigación de fondo y nadie ha sido llevado ante la justicia por estos delitos. En su larga búsqueda de justicia, han visto sus derechos a la salud, a una investigación imparcial y al castigo de sus agresores denegados una y otra vez. Tampoco el derecho a ser protegidas de ataques y violencia como mujeres y como defensoras de derechos humanos les ha sido garantizado por el Estado mexicano. PBI lleva a cabo un acompañamiento internacional a Inés Fernández y a Valentina Rosendo porque tanto ellas como sus familias están expuestas al riesgo de ser nuevamente agredidas por quienes buscan silenciarlas



Inés Fernández Ortega (izquierda) y Valentina Rosendo Cantú (derecha)

Sentencias de la Corte Interamericana

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH, ha declarado probado en sus sentencias de 30 y 31 de agosto que Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú fueron violadas y torturadas por miembros del Ejército mexicano. Después de 8 años de denegación de justicia en su propio país, estos fallos de la CoIDH reconocen la injusticia sufrida y respaldan a Inés Fernández, Valentina Rosendo, sus familiares y todos aquellos que les apoyaron divulgando el caso y articulando la defensa legal.

La CoIDH ha pedido al Estado mexicano reparar de forma integral los daños sufridos por las dos defensoras, garantizando su seguridad, investigando de forma eficaz las violaciones sexuales y llevando ante un tribunal civil a los responsables. También se ha ordenado la apertura de procedimientos disciplinarios contra los funcionarios que, con su negligencia, obstaculizaron el avance de las investigaciones y denegaron el derecho a una atención médica adecuada a Inés Fernández y Valentina Rosendo. De esta manera se busca evitar que hechos similares vuelvan a suceder a otras mujeres. Se ha ordenado además la provisión de servicios médicos adecuados para víctimas de violencia sexual, la capacitación de funcionarios y la estandarización de un protocolo de actuación para estos casos.

Estas sentencias, haciéndose eco de la sentencia en el caso de Rosendo Radilla, emitida en noviembre del 2009, han exigido de nuevo a México reformar el sistema de justicia militar para evitar que el mismo asuma la jurisdicción de casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares en contra de civiles.

Denuncias

Después de enfrentar múltiples dificultades para tener acceso a servicios de salud que les prestaran asistencia sanitaria y documentaran las agresiones sufridas, ambas defensoras denunciaron los ataques sufridos. Valentina Rosendo, que apenas hablaba español, acompañada por el Visitador General de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y por su marido, presentó el 8 de marzo de 2002 una denuncia por violación sexual contra integrantes del Ejército mexicano ante el Ministerio Público de Ayutla. La Secretaría de Defensa Nacional en comunicado de prensa de 7 de marzo de 2002 había rechazado posibles responsabilidades. Inés Fernández denunció la agresión el 24 de marzo de 2002 por medio de intérprete.

La competencia para dar seguimiento a las investigaciones fue trasladada al Ministerio Público Militar. Ambas denunciantes rechazaron esta jurisdicción, considerando que no era imparcial y que vulneraba las garantías que les reconocía la Constitución Mexicana. Presentaron, sin éxito, recursos ante jueces civiles federales y ante la justicia militar solicitando que los procesos regresen a la justicia civil.

Investigación ante la justicia militar

El Ministerio Público Militar archivó el caso de Valentina Rosendo en marzo del 2004 indicando que “no se habían acreditado infracciones de la disciplina militar o participación de personal militar en conductas ilícitas”. La Secretaría de la Defensa Nacional reabrió el expediente en enero 2008 y lo remitió a la justicia civil. En septiembre 2009 fue nuevamente trasladado a la justicia militar que continúa hasta la fecha con la investigación del caso.

El caso de Inés Fernández fue archivado por la justicia militar en febrero 2003, con el argumento de que la demandante no muestra interés en que se investigaran los hechos. En 2006, el Ministerio Público de Guerrero recibió declaraciones de Inés Fernández y solicitó que se le remitiera el expediente. Posteriormente, la Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría del Estado de Guerrero declinó nuevamente su competencia a favor de la Procuraduría General de Justicia Militar.

Recursos ante la Comisión Interamericana

Inés Fernández y Valentina Rosendo buscaron justicia fuera de México y se dirigieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que admitió ambos casos en 2006. La CIDH recomendó al Estado mexicano una serie de medidas para una reparación integral del daño y ante la inacción del mismo presentó en el 2009 dos demandas ante la CIDH que fueron aceptadas. La audiencia de Inés Fernández tuvo lugar el 15 de abril 2010 en Lima, Perú, y la de Valentina Rosendo el 27 de mayo de 2010 en San José de Costa Rica. Los representantes del Estado mexicano rechazaron que integrantes de las Fuerzas Armadas hubieran cometido los hechos pese a reconocer deficiencias en las investigaciones.

Los abogados del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL, sus representantes legales, solicitaron justicia y seguridad para ellas y sus familias. Pidieron además medidas de reparación colectiva para las mujeres de las comunidades me'phaa donde residían cuando fueron violadas así como el fin de la presencia del ejército en la región como garantía de no repetición. Según las conclusiones de los peritajes presentados en las audiencias, las violaciones sexuales se enmarcaron en un contexto de militarización y estrategia contrainsurgente contra movimientos guerrilleros. Los peritos consideraron que estas violaciones fueron intencionales en este contexto y que constituyeron actos de tortura. Los efectos psico-sociales en la vida de las víctimas, sus familias y comunidades fueron profundos al dar lugar a la ruptura de la cohesión social comunitaria.

Ataques y hostigamientos

Inés Fernández y Valentina Rosendo han pagado un precio muy alto por su valor en demandar justicia. Tanto ellas como sus familias han sido objeto de constantes ataques, hostigamiento y vigilancia.

En febrero de 2008, Lorenzo Fernández, hermano de Inés Fernández, que le brindó apoyo en su búsqueda de justicia es torturado y asesinado. Su esposo, Fortunato Prisciliano sufrió una agresión física y fue amenazado antes de declarar ante la CIDH.



PBI acompañó a Valentina Rosendo en su comparecencia para prestar declaración ante la Corte Interamericana en San Jose, Costa Rica

“Para mí es muy importante seguir luchando a pesar de todo lo que me ha pasado y aunque sé que no es fácil. Estoy pidiendo que haya castigo para las personas que me hicieron daño, para los militares que fueron a abusar de mí en Barranca Bejucu, donde vivía. Muchas mujeres que han sufrido lo mismo no han denunciado. No alza-ron la voz por miedo. (...) Yo sigo adelante para que se haga justicia tanto para mí como para todas las mujeres que han sufrido abusos por parte del ejército. Lo hago por mí, por mi familia y para que no vuelva a pasar a ninguna mujer más lo que a mí me pasó.”

Valentina Rosendo en entrevista con PBI

Los padres y hermanos de Valentina Rosendo han sido repetidamente amenazados y han sido testigos del hostigamiento y las amenazas contra ella. Desde noviembre del 2009, las hijas de Inés Fernández (Noemi de 17 años y Ana Luz de 15) y de Valentina Rosendo (Yennis de 8 años) han sufrido robos, intentos de secuestro y amenazas.

Los integrantes de las organizaciones que les apoyan más directamente, la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa, OPIM y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan han sufrido graves ataques. A partir del 2002, la (ahora) presidenta de la OPIM, Obtilia Eugenio Manuel, quien ha denunciado públicamente estos casos y actuó como traductora de Inés Fernández, ha sido objeto de repetidos hostigamientos y amenazas de muerte. Se le exigió que termine con sus actividades de denuncia. La gravedad de los ataques le obligó a abandonar Ayutla en febrero de 2009. En las mismas fechas y ante una serie de amenazas y ataques contra sus integrantes, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan se vió forzado a cerrar su oficina en Ayutla.



Representantes de Tlachinollan, OPIM y Amnistía Internacional, exigen justicia y seguridad para Inés y Valentina en conferencia de prensa

Contribución de Inés Fernández y Valentina Rosendo a sus comunidades

Inés Fernández, Valentina Rosendo y sus maridos apoyaban procesos organizativos de la OIPMT, la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos (*na savi*) y Tlapanechos (*me'phaa*), en sus comunidades.

Los efectos psicosociales de las violaciones en sus vidas, las de sus familias y comunidades fueron profundos. El intenso trabajo comunitario que realizaban previamente quedó destruido: Inés perdió su capacidad de liderazgo ya que las mujeres no han querido volver a reunirse, organizarse, ni denunciar o reclamar sus derechos por temor a sufrir el mismo ataque. Valentina tuvo que irse porque la rechazan. En ambos casos se produjo una ruptura de la cohesión social comunitaria.

Contexto

En el Estado de Guerrero conviven cuatro pueblos indígenas, los *na savi*, *nahuas*, *amuzgos* y *me'phaa* (tlapanecos). Su principal actividad es la agricultura en un entorno marcado por la pobreza, vulneraciones de derechos humanos fundamentales y el aislamiento. Entre la población indígena en la región Costa Chica de Guerrero, surgió en 1994 la OIPMT como expresión de esfuerzos organizativos para mejorar las condiciones sociales y económicas en las comunidades. Demandaron carreteras, escuelas, clínicas y subsidios agrícolas e impulsaron proyectos de siembra y comercialización de productos del campo.

En 1998 tuvo lugar en una comunidad de la zona la Masacre de el Charco. Once personas murieron y 27 resultaron detenidas durante un ataque del ejército mexicano a un grupo que celebraba una reunión en el edificio de una escuela primaria.

Desde entonces las comunidades indígenas de la región han vivido una intensa presencia militar, enmarcada en el combate contra movimientos guerrilleros que se presume existen en la región y en la lucha contra la siembra de estupefacientes. Especialmente los integrantes de organizaciones sociales como la OIPMT han sufrido hostigamientos, intimidaciones, amenazas y ataques. Este contexto empujó a la OIPMT a asumir exigencias de justicia para las víctimas de la masacre del Charco y de agresiones como las sufridas por Inés Fernández y Valentina Rosendo. Posteriormente la OIPMT se dividió en dos organizaciones que dieron seguimiento a sus demandas, la OPIM y la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco, OFPM.

Las sentencias de la Corte Interamericana de 30 de agosto de 2010 (Inés Fernández) y de 31 de agosto de 2010 (Valentina Rosendo) se pueden consultar en la página web de la Corte: <http://www.corteidh.or.cr/>. Las demandas presentadas por la Comisión Interamericana, casos N° 12.579 y 12.580 pueden leerse en la página web de esta entidad.

PBI ha entrevistado a Valentina Rosendo así como a sus abogados del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan. Estas entrevistas junto con información sobre agresiones sufridas por defensoras y defensores de derechos humanos en Guerrero y otros estados de México pueden ser consultadas en la página web de pbi: www.pbi-mexico.org

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) describieron la búsqueda de justicia de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú en su informe "La impunidad militar a juicio", 2010: http://cejil.org/sites/default/files/la_impunidad_militar_a_juicio_casos.pdf

Sobre el contexto de vulneraciones a derechos humanos en el estado de Guerrero puede consultarse los estudios de Amnistía Internacional, México: *Mujeres indígenas e injusticia militar*, AMR 41/033/2004, 23 de noviembre de 2004, pág. 12, así como Camacho, Zosimo "Montaña de Guerrero pobreza y militarización", Revista Contralinea, Enero 2007, N° 70 http://www.contralinea.com.mx/archivo/2007/enero/htm/montana_guerrero_militares.htm,

Para más información sobre la masacre de El Charco que tuvo lugar el 7 junio de 1998 puede consultarse la página web de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, LIMEDDH, <http://www.derechos.org/limeddh/doc/charco.html>

PBI Int. Office: 56-64, Leonard Street, London EC2A 4LT, United Kingdom Tel: +44 (0)20 7065 0775– coordinacion@pbi-mexico.org

PBI DF: Medellín 33, Col. Roma, 06700 Mexico DF, México, Tel/Fax +52 (55) 5514 2855 – pbidf@pbi-mexico.org

PBI Guerrero: Margarito Damián V.10, Barrio San Antonio, 39069 Chilpancingo – pbigr@pbi-mexico.org

PBI Oaxaca: Callejón del Carmen 103, Colonia Fraccionamiento La Paz, 68000, Oaxaca de Juárez, – oaxaca@pbi-mexico.org